



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969



ACTA 4/2017. SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 9 DE JUNIO DE 2017.

En Ocaña, a 9 de junio de 2017.

Siendo las 09:30 horas se reúnen en edificio habilitado al efecto mediante Resolución plenaria de fecha 12 de junio de 2008, situado en Avenida del Parque, 1, los Señores Concejales señalados, miembros integrantes del Pleno, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria, previa citación al efecto cursada.

Asisten 14 de los 17 Concejales que legalmente integran el órgano colegiado.

Excusan su asistencia D^a. Ana Isabel Gutiérrez Carrero, D. Antonio Roldán Almagro y D. Francisco Javier González Sáez-Bravo (comunicado por e-mail a las 9:14 horas).

Presidenta: D^a María de los Remedios Gordo Hernández.

Ttes. de Alcalde: D. Andrés Martín Jiménez.
D^a. María Jesús Jiménez Hiniesto.
D. Rafael Vacas Calleja.

Concejales
Grupo Popular: D^a. Verónica Yunta Esquinas.
D. Luis García-Bravo Naharro.
D. Ángel Manuel Gómez García.
D^a. Aránzazu Pérez Fernández.

Grupo Socialista PSOE:
D. Eduardo Jiménez García.
D. Julián Mata Sánchez.
D. Jesús Ángel Montoro López.
D^a. Beatriz Gómez Ramírez.

Concejales no adscritos:
D^a. Inmaculada Torresano Lara.
D. José Pérez Maya.



Preside la Alcaldesa, D^a María de los Remedios Gordo Hernández.

Actúa como Secretaria la titular del Ayuntamiento, D^a. Amalia González Jabardo.

Asiste la Interventora Acctal., D^a. Fátima Carrero Sánchez-Escribano.

Por la Presidencia se declara abierto y público el acto, dando comienzo la sesión conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.- DAR CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Informa la Interventora, D^a. Fátima Carrero, que la liquidación del presupuesto 2015 fue aprobado por Decreto de fecha 23 de mayo. Detectado error material existente en la confección del mismo, ha sido corregido en fecha de hoy, siendo repartido con anterioridad al inicio de la celebración de la sesión plenaria. Asume la responsabilidad de los errores existentes. Procede a dar lectura literal de ambos Decretos, cuya numeración se corresponde con la correspondiente al nuevo programa informático "Gestiona". Se trata de errores de copiar y pegar: figuran al revés los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de cobro, y en lugar de poner partidas pendientes de aplicación se ha copiado otra vez obligaciones pendientes de pago.

1.- Decreto 117/2017, de fecha 23 de mayo:

RESOLUCION DE ALCALDIA

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, formulada por Intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas.

RESUELVO

1º.- Aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2015 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969



RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	7.605.465,52 €
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	8.962.608,90 €
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	1.357.143,38 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	0,00 €
5.- Desviaciones negativas de financiación	0,00 €
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	1.357.143,38 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	248.025,54 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	11.499.324,28 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	2.313.145,10 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	8.538.025,22 €
(+) De otras operaciones no presupuestarias	648.453,96 €
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	7.918.528,49 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	2.027.615,88 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	4.220.288,00 €
(+) De otras operaciones no presupuestarias	1.670.624,61 €
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.656.141,43 €
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.604.356,17 €
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	5.260.497,60 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	7.484.962,76 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)	0,00 €
IV. SALDO DE OBLIGACIONES POR DEVOLUCION DE INGRESOS PENDIENTES	10.879,95 €
V. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III- IV)	7.474.082,81 €

2º.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.

2.- Decreto 133/2017, de fecha 9 de junio:

Visto el Decreto de Alcaldía 117/2017 de fecha 23 de mayo de 2017.

Visto que según el informe de Intervención existen errores de copiar y pegar, pero que queda claro a la vista de la documentación adjunta al expediente.

Visto que figuran al revés los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de cobro. Y que en lugar de poner partidas pendientes de aplicación se ha copiado otra vez obligaciones pendientes de pago.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el resumen del Resultado Presupuestario del Decreto de Alcaldía 117/2017 y donde dice:

"Total Derechos Reconocidos Netos"

Debe decir: Total Obligaciones Reconocidas Netas

SEGUNDO. Rectificar el resumen del Resultado Presupuestario del Decreto de Alcaldía 117/2017 y donde dice: Y donde dice:

"Total Obligaciones Reconocidas Netas"

Debe decir: Total Derechos Reconocidos Netos

TERCERO. Rectificar el resumen del Remanente de Tesorería, en el segundo punto 3 donde dice:

"3. (-) OBLIGACIONES PENDENTES DE PAGO"

Debe decir:

4. (-) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

D. Eduardo Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que él, en este momento, no puede decir nada a este respecto puesto que acaba de recibir la documentación corregida y no le ha dado tiempo material a contrastar y verificar los datos.

La Interventora explica que en el fichero informático esta cantidad no fue incluida, si bien en el informe emitido en noviembre si se decía que había que descontar una cifra superior a seis millones de euros. Esta modificación rectificatoria se comunicará a la Delegación de Hacienda, estando ya en contacto directo con la oficina liquidadora para determinar cómo se ha de hacer, y actuar en consecuencia.

Reitera el Sr. Jiménez que tendrá que verlo y, por tanto, que por ahora no puede pronunciarse.

La Alcaldesa comenta que el error lo era de estructuración.





C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)



Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969

El Sr. Jiménez indica que como no puede ver si el cuadro es correcto, en caso de duda planteará las consultas oportunas a la Interventora.

La Alcaldesa manifiesta que en caso de ser necesarias las aclaraciones complementarias, se reuniría a la Comisión Informativa.

2.- BAJAS DE OBLIGACIONES EJERCICIOS 1992-2000.

D. Luis García-Bravo Naharro, portavoz del Grupo Popular, da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, así como del resultado de la votación. Propone la aprobación del expediente.

D. Eduardo Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista, dice remitirse a lo ya expuesto en la Comisión Informativa: La Ley contempla que las bajas han de hacerse por los periodos marcados, y aunque aquí es cierto que se traen varios ejercicios, ello tenía que haberse hecho mucho tiempo atrás. Lo aprobarán, pero dejando constancia expresa de que faltan los ejercicios posteriores a 2000.

La Interventora da cuenta de que ya se ha mandado al Boletín Oficial de la Provincia el siguiente tramo.

Expresa el Sr. Jiménez que como faltan por dar de baja los ejercicios posteriores a 2000, las cuentas "son ficticias".

La Alcaldesa manifiesta que ya de por sí constituye un avance el haber hecho este expediente que hoy se trae para su aprobación. El compromiso ha sido terminar de hacerlo en pocos meses, y darle el trámite reglamentario.

D. Eduardo Jiménez manifiesta que si las bajas de obligaciones no están puestas al día, aunque cuadren las cuentas, de nada vale, puesto que son irreales.

Por mí, Secretaria, se da lectura del siguiente DICTAMEN emitido por la Comisión Informativa de Hacienda:

"Visto el expediente colectivo de prescripción de obligaciones pendientes de pago, número 1/2017, correspondientes al periodo 1992-2000, por un importe total de 112.376,06 euros, sometido a información pública mediante inserción en el B.O.P., de fecha 5 de mayo de 2017.

Resultando que durante el expresado plazo de quince días hábiles no se han formulado alegaciones.

Visto el informe emitido por la Interventora, que obra en el expediente.



ACUERDO

1º. Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe principal de la misma asciende a 112.376,06 euros, correspondientes a los ejercicios 1992 y 2000, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por tercero y concepto, el que en Anexo y listado obran en el expediente.

2º. Que por el Servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas”.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

3.- BAJAS DE DERECHOS EJERCICIOS 1992-2000.

D. Luis García-Bravo Naharro, Portavoz del Grupo Popular, da cuenta del resultado de la votación efectuada en el seno de la Comisión Informativa.

Por mí, Secretaria, se da lectura del siguiente DICTAMEN:

“Visto el expediente 1/2017, BAJA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, correspondiente a los ejercicios 1992-2000, ambos inclusive, por importe global de 154.652,95 euros.

Vistos los informes emitidos por Tesorería, de fecha 27 de marzo de 2017, y por Intervención, de fecha 29 de mayo de 2017.

Vistos los artículos 66 a 70 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre.

ACUERDO

1º. Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción y otras causas, cuyo importe principal de la misma asciende a 154.652,95 euros, correspondientes a los ejercicios 1992 y anteriores, y los comprendidos hasta 2000, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle de sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el Anexo y listados que obran en el expediente.

2º. Que por los Servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas”.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969



4.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017: RECLAMACIONES Y APROBACION DEFINITIVA SI PROCEDE.

D. Luis García-Bravo Naharro, Portavoz del Grupo Popular, da cuenta de que las reclamaciones presentadas durante la exposición pública del presupuesto fueron dictaminadas por la Comisión Informativa con propuesta desestimatoria.

Por mí, Secretaria, se da lectura del siguiente DICTAMEN emitido por la Comisión Informativa de Hacienda:

“El Pleno el día 30 de marzo de 2017 aprobó con carácter inicial el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. Dicho presupuesto fue publicado en el B.O.P., del día 2 de mayo de 2017.

Durante el periodo de información pública se han presentado dos alegaciones:

1º. Grupo Municipal Socialista PSOE del Ayuntamiento de Ocaña.

2º. D. Adrian López Valero.

Dispone el artículo 170.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que tendrán la consideración de interesados a efectos de interposición de alegaciones:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le sean propios.

Conforme previene el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas.

1.- Alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista PSOE.

Informa la Interventora, con cita de la Sentencia dictada por el T. S. de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, sentencia 978/2012, de 21 de junio, que los Concejales de la Corporación Municipal no están incluidos en el apartado 1 del artículo 170 del TRLHL, ya que disponen de otros órganos colegiados (Comisión Informativa) para realizar las oportunas alegaciones.

2.- Alegaciones de D. Adrian López Valero.

Alega infracción del artículo 168.1.b), 168.4, 169.2, 191.3, 193.4, 168.1.g), 193 bis, 173 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 14 y 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, artículo 15 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla la L.O. 2/2012, y artículo 23 de la Constitución Española”.

Informa la Interventora:

“Esta Intervención, informará sobre el artículo 170.2 del citado texto en su apartado a).

En lo referente al incumplimiento del Art. 168. 1b) TRLHL en su apartado b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente.

En el expediente del presupuesto se les adjuntó a los Concejales integrantes de la Comisión de Hacienda la liquidación del presupuesto 2015. Y un avance de la liquidación del 2016 (hasta junio).

En la norma referida en el artículo 168.4 TRLHL se señala que debe ser enviado al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969



Está, por tanto claro que la documentación del artículo 168.1b) se refiere, en este caso concreto a la Liquidación de 2015 y al avance de la liquidación de 2016. Documentación que consta en el expediente.

Si bien es cierto que la Liquidación del presupuesto del año 2015 se efectuó en Octubre de 2016, y así se comunicó al Ministerio de Hacienda. Lo que ocurrió es que dicha liquidación no se transcribió a una Resolución de Alcaldía. Defecto de forma que ha sido solucionado. Aunque los grupos políticos representados en el Pleno disponían de la documentación de la citada liquidación.

Por tanto el artículo 168.1 b) no se refiere a la liquidación de 2016 ni, lógicamente a los avances de junio de 2017, fecha aún por venir, y por tanto liquidar.

En cuanto a lo señalado en el artículo 168.1 g) TRLHL. Esta Intervención presentó el informe económico-financiero junto con el resto de documentación que fue vista en la Comisión de Hacienda sobre Presupuestos 2017. Puesto que el apartado g) no establece de quien tiene que ser el informe económico financiero ni el modelo a efectuar. Por tanto en la memoria de Alcaldía que se adjuntó al Presupuesto se incluyen los datos más importantes para la confección del presupuesto de ingresos y su nivelación con el de gastos.

En cuanto a los referidos en el artículo 193., bis TRLHL no interviene en la Aprobación de Presupuestos 2017 sino a la Ejecución y Liquidación del Presupuesto.

Siendo el resto de alegaciones referidas a las Liquidaciones y a otros artículos referidos al TRLHL independientes del Presupuesto, esta Intervención considera que el Presupuesto 2017 puede ser aprobado definitivamente”.

Visto el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistos los Informes emitidos por Intervención, que obran en el expediente.

ACUERDO

Primero. No admitir a trámite las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista PSOE.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Adrián López Valero.



Tercero. Elevar a definitivo el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno el día 30 de marzo de 2017.

Cuarto. Insertar el presupuesto aprobado definitivamente en los medios indicados en el artículo 169.3 del TRLHL, y remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Alcaldesa-Presidenta puntualiza, antes de entrar en el debate del punto, que lo que aquí se trae a aprobación son sólo las reclamaciones al presupuesto, no el contenido de éste propiamente dicho.

D. Eduardo Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el contenido de las alegaciones presentadas por su Grupo deberían de haber sido tenido en cuenta y, admitido éstas a trámite, entrar a debatirlas.

La Alcaldesa responde que el Grupo Popular lo que entiende es que procede desestimar todas las alegaciones y, como consecuencia de ello, aprobar con carácter definitivo el presupuesto.

D. Eduardo Jiménez sostiene que, en el mes de marzo la liquidación del ejercicio 2016 entendían que sí debía estar incorporada.

La Alcaldesa contesta que al presupuesto se han de incorporar los documentos que expresamente cita la Normativa que le es de aplicación.

El Sr. Jiménez le sugiere que proceda a dar lectura del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Replica la Alcaldesa que la norma que lo regula dice "del año en curso". Como todavía ese espacio temporal está por suceder, es imposible prever la liquidación.

D. Eduardo Jiménez responde que en el mes de mayo de 2017 ya debía de estar hecha la liquidación correspondiente a 2016, y es por este motivo por el cual su Grupo quiere dejar constancia de este dato.

Le contesta la Alcaldesa que, a efectos de aprobación presupuestaria, los datos a incorporar son el resultado del Avance de los seis primeros meses del año en curso. Resulta por ello improcedente remitirse al artículo 193, porque no serían esos datos sino un mero supuesto, y no se puede presuponer. Según los informes técnicos la liquidación de 2016 estará lista para ser aprobada en fecha próxima. Es una pena no contar con el voto favorable cuando de la aprobación del presupuesto depende un Plan de Empleo que dará trabajo a 17 personas.



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969



Replica el Sr. Jiménez: Hacer desde el principio bien las cosas y no tendríais estas consecuencias. Nosotros no somos responsables de que entren o no a trabajar 17 personas.

Contesta la Alcaldesa: Si no fuera por el contenido de los informes de la Interventora, no me atrevería a traerlos para su aprobación. Yo lo que hago es poner de manifiesto que de dicha aprobación dependen muchas cosas. Si no se realiza, no se puede contratar a esas 17 personas, ni tampoco realizar las obras incluidas en los Planes Provinciales, ejecutar la Sentencia de la Variante, el abono de las obras del Mirador de la Fuente, y otros muchos compromisos-obligaciones, que quedarían pendientes de poder ser cumplidos.

Replica el Sr. Jiménez: ¿Por qué entonces no lo desarrollaste en septiembre y octubre de 2016?

Continúa la Alcaldesa: Son unos Presupuestos que mantienen las actuales tasas en vigor. Son muy reales.

Lo niega el Sr. Jiménez: Has subido el IBI.

Contesta la Alcaldesa que el IBI no es una tasa. Además -apostilla- el Impuesto no lo aprueba el Ayuntamiento.

A continuación se genera un debate entre la Alcaldesa y el Sr. Jiménez, en torno al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, tras afirmarse por el Sr. Jiménez que cada ejercicio económico se paga más por este concepto, al menos por parte de un 95 por 100 de los propietarios.

Alcaldesa: Esa afirmación es demagogia. Tu sabes que la revisión ha sido una imposición del Catastro.

Sr. Jiménez: ¿Cuántos años te llevamos diciendo que lo bajaras?

Alcaldesa: La bajada del tipo impositivo partió del equipo de gobierno. Vamos a hacerlo por pasos, y luego se hará la bajada del tipo. Va a pagar más aquel que tenía el bien mal catastrado, o que no había declarado la construcción o instalación ejecutada: piscina, porche, nave, etc.

Sr. Jiménez: También el ciudadano normal. Pásame unos recibos y los analizamos.



Alcaldesa: Generalizas y no es real. Si defiendes que no hay que regularizar el IBI por modificación, ¿quién sufre en realidad las consecuencias de esa falta de implantación? -pregunta.

Sr. Jiménez: Muchos no han hecho nada y les va subiendo con carácter anual. Dentro de ocho o nueve años te podré decir que ha sido productivo. De momento, esto no te lo puedo decir.

Alcaldesa: Lo fácil es estar en la oposición, y es fácil decir lo que no se siente; pero queda bien de cara a la opinión pública. ¿Es real que se pueda bajar el tipo impositivo?, porque no es viable. Nosotros bajamos del 0,75 al 0,40 de manera paulatina. Hay que hacer un equilibrio presupuestario.

Sr. Jiménez: Mira los recibos al final de esta legislatura. Si es que no se sube la valoración catastral decimos sí a la regularización porque no se ha hecho desde 1.987; pero no al tratamiento municipal.

Alcaldesa: hay que ver cómo se ha ido modificando el urbanismo y la población en unos determinados años. Ahora hemos tenido que asumir lo de las últimas décadas.

Agradece la Alcaldesa su apoyo a los Concejales que apoyan la aprobación del presupuesto, porque gracias a ellos -dice- personas en situaciones complicadas podrán ver éstas mejoradas; podrá ejecutarse la segunda fase de la obra del Ayuntamiento, afrontar el pago de la ejecución de Sentencia de la Variante (2 pagos anuales de 385.000 euros cada uno) y otras deudas que se arrastran desde el año 2000. Se trata de un presupuesto real, que permite hacer frente a una serie de obligaciones judicialmente impuestas.

Puntualiza el Sr. Jiménez que a esta fecha el presupuesto no estaba aun aprobado, y si que se ha hecho frente al primer plazo de pago de la variante.

Sometido a aprobación el Dictamen se aprueba con el resultado que se detalla:

- Votos a favor: 10 (Grupo Popular, D^a. Inmaculada Torresano y D. José Pérez Maya).*
- Votos en contra: 4 (Grupo Socialista).*
- Abstenciones: 0.*



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969



5.- PROPUESTA DE ALCALDIA: DETERMINACION DE CARGOS DE LA CORPORACION QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA.

Por mí, Secretaria, se da lectura de la siguiente PROPUESTA DE ALCALDÍA:

“En virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñan con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Asimismo el artículo 75 delimita el número de los cargos públicos con dedicación exclusiva, en función de la población de este municipio, comprendida en 10.001 y 15.000 habitantes, a cinco.

El art. 13.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, señala: Que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación municipal que podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención al grado de responsabilidad.

El Presupuesto 2017 fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de fecha 30 de marzo de 2017. Dicho presupuesto ha sido publicado en el BOP a fecha de 2 de mayo de 2017. En dicho presupuesto figuran las siguientes cantidades para retribuciones de órganos de Gobierno, teniendo en cuenta las cantidades atribuidas a la Alcaldía, queda pendiente en la Partida 912/10000, 60.266,70 euros anuales.

Esta alcaldía propone: La Liberación en régimen de dedicación exclusiva a TRES CONCEJALES.

El artículo 75 bis, de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local señala que para los municipio de poblaciones, entre los que se encuentra Ocaña, las retribuciones a percibir por cada concejal en dedicación exclusiva sería de 50.000 € brutos anuales.

Esta Alcaldía propone que las retribuciones brutas a percibir por cada uno de los concejales liberados en dedicación exclusiva sea de 1.076,19 € mensuales brutos.



Lo que para el presupuesto 2017 supondría un gasto de la partida presupuestaria de 29.057,15 €, quedando 31.169,54 € pendiente de aplicar en esa partida. Esta alcaldía asimismo propone que la diferencia de 31.169,54 € se aplique a la Partida de Asuntos Sociales”.

D. Eduardo Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta no entender la propuesta por la situación en la que se encuentra Ocaña. Estamos en el ecuador de la legislatura; esta necesidad la habría, en su caso, entendido al inicio; pero ahora, se pregunta si es que realmente es necesario. Reconoce el derecho de la Alcaldesa a liberar este número de Concejales pero no lo ve correcto. Esos otros municipios de características similares a éste no se encuentran en la misma situación económica que el Ayuntamiento de Ocaña. Entiendo que si los concejales están trabajando ahora, era porque lo podían simultanear con sus tareas como Concejales. No lo entendemos, y no lo podemos aprobar.

La Alcaldesa responde que al inicio de la Legislatura no se planteó esta necesidad. Ahora hay que hacer frente a los problemas que a lo largo de esta Legislatura han ido surgiendo, a consecuencia de actuaciones provenientes de las legislaturas anteriores. Hoy hay mayores problemas. Hace dos años no teníamos la Sentencia de la Variante, y surge la necesidad de hacer negociaciones para la obtención de recursos; por eso hace falta gente de apoyo. A principios de la Legislatura se habló de cuatripartitos e incluso de cesiones en puestos de trabajo. El Partido Socialista dio su apoyo a otras candidaturas. Aquí se saben muchas cosas.

D. Eduardo Jiménez indica a la Alcaldesa que si realmente tiene bases para sostener lo que dice, les haga las imputaciones procedentes.

Habéis comentado que si no salía el PSOE habría otras liberaciones más. Hoy existen mayores retos y hemos de buscar recursos. No te puedes dividir y multiplicar. Las retribuciones son austeras, y no llega al porcentaje que se perciben por igual concepto en Quintanar o en Corral.

D. Eduardo Jiménez manifiesta que él cuando hace alusión o comparativas municipales lo es con referencia a la deuda municipal existente, y no a las percepciones económicas de los liberados.

Reitera la Alcaldesa que se hace necesario buscar más recursos para poder dar soluciones a las necesidades existentes.

El Sr. Jiménez expresa que si va a poner a trabajar a los tres liberados de otra forma distinta a como lo están haciendo ahora, es tanto como poner en duda la labor de los compañeros.



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970

Fax 925 120 969



D. Luis García-Bravo Naharro expresa que el trabajo lo van a potenciar. Haremos más, y mejor. Antes trabajábamos a partir de las 8 de la noche. La dedicación es exclusiva, y no se puede compatibilizar o simultanear con otro trabajo.

¿Por qué entonces no vas a las Juntas de Gobierno? -Le pregunta el Sr. Jiménez.

D. Julián Mata Sánchez le comenta que cuando fue incluido en las listas electorales ya sabía que tenía que trabajar.

D. Eduardo Jiménez dice asombrarle la afirmación del Sr. García-Bravo. Es tanto como decir "voy a trabajar más porque ahora cobro".

La Alcaldesa manifiesta que además de las funciones y tareas que hasta la fecha estaban desempeñando como Concejales delegados, a partir de ahora desarrollarán otras más.

¿Se las quitan a otros compañeros? -pregunta el Sr. Jiménez.

Responde la Alcaldesa que hay dificultades para desarrollar ciertas labores. Estos Concejales las impulsarán, y colaborarán en el desarrollo de otros proyectos. Serán propulsores de algunas Áreas del Ayuntamiento.

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía se aprueba conforme al siguiente resultado obtenido:

- Votos a favor: 9 (Grupo Popular y D. José Pérez Maya).*
- Votos en contra: 4 (Grupo Socialista).*
- Abstenciones: 1 (D^a. Inmaculada Torresano Lara).*

Finalizada la votación, D. Eduardo Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que los tres Concejales afectados deberían de haberse abstenido en la votación. En la Comisión Informativa anterior al Pleno Ordinario el nombre de ellos tres iba incluido en la Propuesta.

La Alcaldesa responde que la Propuesta no hace referencia a Concejales, sino a cargos de la Corporación. Aplicando la teoría del Grupo Socialista, también -dice- yo tendría que haberme abstenido cuando se aprobó mi dedicación exclusiva como Alcaldesa. Actuar como creáis oportuno -manifiesta. A mí sí me dejasteis votar.

El Sr. Jiménez sostiene que ambos supuestos son diferentes.

Hay jurisprudencia en ambos sentidos -concluye la Alcaldesa.

6.- DETERMINACION TEMPORAL DE LA INFORMACION AL PLENO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Por mí, Secretaria se da lectura del siguiente DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda:

“El artículo 207 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que corresponde establecer por el Pleno la periodicidad para que la Intervención de la entidad local, por conducto de la presidencia, remita al Pleno información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.

Resultando que según consta en el informe emitido por la Interventora de fecha 1 de junio, el programa que lleva la contabilidad permite suministrar los datos con carácter trimestral.

Se acuerda que dicha información se remita al Pleno con carácter trimestral”.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

Agradece la Presidencia el ambiente distendido, la serenidad en el tratamiento de los puntos, y el buen desarrollo de la sesión plenaria.

No habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia da por finalizada la sesión siendo las 10:45 horas. Doy fe.

